

### RESOLUCION No. # 6 17 3

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

# LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y:

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede (en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado en estado del 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 303 "Gestión para el desarrollo de la Política Distrital de Educación Ambiental", requiere un (1) Licenciado en Biología o Química o Sociales, o un profesional en Ecología, Biología, Ciencias Sociales, Trabajo Social y/o Administración de Empresas o Ambiental o Pública, Ingeniero Ambiental o Agrónomo, con dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para "Liderar, apoyar y dinamizar el fortalecimiento de los CLEA en la localidad asignada, en el marco de la política de participación, que aporte a la consolidación del CIDEA D.C. y al desarrollo de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental en el marco del proyecto 303".







## RESOLUCION No.# 6 17 3

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que la señora **CLAUDIA XIMENA MOMPOTES LEMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No 25.274.745 expedida en Popayán  $_V$  está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

| Certificado de Disponibilidad No. | 2782 del 13 de Julio de 2010  |
|-----------------------------------|---|
| Concepto                          | Gestión para el desarrollo de la Política Distrital de Educación Ambiental. |
| Código presupuestal               | 3-3-1-13-01-06-0303-00  |
| Valor                             | \$16.000.000 /  |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora CLAUDIA XIMENA MOMPOTES LEMOS, para Liderar, apoyar y dinamizar el forta/ecimiento de los CLEA en la localidad asignada, en el marco de la política de participación, que aporte a la consolidación del CIDEA D.C. y al desarrollo de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental en el marco del proyecto 303, por valor de \$16.000.000 según lo expuesto en la parte motiva.







## RESOLUCION No.# 6173

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 AGO 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Consuelo Chavarro Aprobó: Oscar Giovanny Balaguera Mora



